TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.202 - Edición de 38 páginas - Lunes 18 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes4140
Decretos4141
Resoluciones4158

Avisos

Generales4169
Sociedades4171
Licitaciones4174

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley Nº 9.979

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, diseñará y llevará a cabo campañas de difusión, prevención y concientización sobre enfermedades de transmisión sexual y el uso correcto de los métodos de barrera para su prevención.

Art. 2°.- Serán objetivos prioritarios en la presente Ley:

1.- Implementar campañas masivas de concientización y testeo voluntario en puntos estratégicos de la Provincia y a través de medios masivos de comunicación.

2.- Capacitar al personal de salud del primer nivel de atención en el abordaje integral de las Infecciones de Transmisión sexual.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo garantizará el stock y la provisión de insumos de testeo y diagnósticos, métodos de prevención y de barrera, tratamientos farmacológicos y los que determine la Autoridad de Aplicación.

Asimismo también garantizará el tratamiento inmediato y el seguimiento de la pareja sexual en casos diagnosticados.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación fortalecerá la red de laboratorios públicos para reducir los tiempos de entrega de resultados y fortalecerá la toma y recolección de datos a través de las áreas epidemiológicas del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias tendientes a dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.979.-

San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Dr. Luis A. Medina Ruiz, Ministro de Salud Pública.

Ley Nº 9.980

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
LEY:

Artículo 1º.- Créase el Protocolo Provincial de Atención de Emergencias Sanitarias, en Rutas y Zonas Limítrofes de la Provincia, con el objeto de mejorar la capacidad de respuesta del sistema público de emergencias médicas y garantizar una atención oportuna y eficiente ante situaciones de urgencia y emergencias sanitarias.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública, elaborando y aplicando el protocolo creado sin afectar políticas sanitarias vigentes a la fecha.

Art. 3°.- El protocolo deberá contemplar:

1.- Criterios de despacho basados en la disponibilidad de las ambulancias públicas mas cercanas dentro del territorio provincial;

2.- Mecanismos de coordinación con fuerzas de seguridad y organismos de protección civil;

3.- Lineamientos para la cooperación operativa con servicios de emergencia con provincias limítrofes;

4.- Procedimientos de registros, monitoreo y evaluación de las intervenciones realizadas;

5.- Conformación de nodos municipales de apoyo en las localidades limítrofes, destinadas a la coordinación logística y operativa con la autoridad sanitaria provincial, los servicios locales de salud y protección civil, pudiendo integrarse a redes interprovinciales de respuesta rápida en el marco de los convenios de cooperación.

Art. 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación y asistencia recíproca con provincias limítrofes para la implementación del protocolo y la atención de emergencias sanitarias en zonas fronterizas.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo confeccionará y aplicará el protocolo creado en el Artículo 1°, dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente Ley.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.980.-

San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Dr. Luis A. Medina Ruiz, Ministro de Salud Pública.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 923/3 (MEyP), del 30/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 2708/390-M-2016 y agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 74/78) interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 556/18-ERSEPT del 14/09/2018 (Fs. 69/72), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 11/18 se hace lugar al reclamo de la Sra. Elsa Isabel Mendoza, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 18.564. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o reponer por otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales (artículo 1°). Asimismo, se impone multa a EDET S.A. de 500 Kwh, valorizados al precio promedio que vende la energía la Distribuidora, por trasgresión a lo normado por la Adenda del A.R.I. (artículo 2°). Además, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 3°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 74/78, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 18.564 (Fs. 35/36), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 11/18, que se sustenta en los dictámenes técnico-legal Fs. 37/38 y Fs. 39/42), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que el servicio del usuario se vio afectado por eventos relacionados con la calidad del producto técnico que EDET SA brindaba al domicilio del usuario durante el mes de Agosto de 2016, siendo el problema principal los niveles de tensión.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 11/18 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos corno consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 556/18-ERSEPT consideró que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que en cuanto a la imposición de la multa es procedente por trasgresión a lo normado por la Addenda del A.R.I. La sanción se dispuso con especial consideración a lo normado por el numeral 11: 1, del Anexo 4 del Contrato de Concesión y la reincidencia en faltas similares de la Distribuidora. Concretamente, en la Resolución N° 556/18-ERSEPT, se justifica la multa en los reiterados casos en los que EDET SA comunica la conclusión del reclamo con más de un mes de demora.

Que en lo que concierne a la pretensión del recurrente de asignar carácter suspensiva a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 556/18-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3423 del 11 de Diciembre de 2018, obrante a Fs. 91/93 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET SA), en contra de la Resolución N° 556/18-ERSEPT del 14/09/2018 (Fs. 69/72), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 913/8 (MOIyTP), del 30/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 51/861-A-2026.-

VISTO la presentación efectuada por la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.) por la cual solicita la adopción de medidas destinadas a flexibilizar la forma de pago prevista en los contratos de Leasing oportunamente celebrados entre la Provincia de Tucumán y algunas empresas del sector del transporte público de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 los titulares de la entidad fundamentan lo solicitado en la difícil y angustiosa situación que vienen arrastrando

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

y soportando con gran endeudamiento y al limite de la quiebra. Indican que los últimos incrementos de la escala salarial de sus dependientes, los mayores costos de insumos y el precio del combustible hacen que su actividad resulte inviable.

Que los contratos de leasing bajo análisis se celebraron en el marco de la autorización efectuada al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, mediante el Decreto N° 353/8 (MOySP) del 20/2/2025 -rectificado por el Decreto N° 365/8 (MOySP) del 25/02/2025, por el cual se determinó la distribución a las distintas empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia, de las unidades cero 0 Km adquiridas en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 5/3 (MEyP) del 26/9/2024, ratificado por la Ley N° 9807 y adjudicado por Resolución Conjunta N° 03 del Ministro de Economía y Producción y el Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público el 25/11/2024. Asimismo obra copia del Decreto N° 3156/8 (MOIyTP) del 22/10/2025 que modificó oportunamente la cláusulas segunda, quinta y sexta de los contratos de origen.

Que la cláusula segunda de los contratos de leasing suscriptos establece que el plazo del mismo es de 36 meses consecutivos a partir de la fecha de la entrega efectiva del vehículo, formalizada al momento de la suscripción del contrato. A su vez, la cláusula quinta ,fija el precio y dispone que será abonado al DADOR por el TOMADOR mediante cánones mensuales, que incluyen el 90% del capital de la unidad financiado en un plazo de 36 meses con sistema de amortización alemán, cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes, a partir del mes siguiente al de la efectiva entrega del vehículo más un interés calculado sobre saldos conforme allí se indica. Asimismo, se establece que los cánones se descontarán automáticamente del Fondo de Compensación que percibe mensualmente el TOMADOR, según la Ley N° 9.773 y decretos complementarios; y dispone que en el caso de que el Tomador dejara de percibir dicha compensación deberá efectuar los pagos de los cánones hasta el último día hábil de mes. Por último, la cláusula sexta prevé que, ante el incumplimiento de pago, la mora será automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, y se aplicará un interés, punitorio con una tasa equivalente al 50% de la tasa del interés compensatorio implícito, calculado hasta el pago efectivo.

Que a foja 18 el Sr. Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, manifiesta que las razones invocadas responden a los aumentos en los costos, principalmente en lo que respecta a combustible y salarios que tuvieron lugar en los últimos meses, poniendo en riesgo la viabilidad de la actividad. Destaca que una presentación similar fue efectuada anteriormente con respuesta positiva según Decreto N° 3 156/8(MOIyTP) del 22/10/2025. Estima salvo mejor criterio, y en la medida que la intervención de las correspondientes dependencias del Ministerio de Economía y Producción así lo consideren, se podría acceder a lo solicitado.

Que a foja 20 interviene la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público y a foja 21, el Señor Ministro del área presta conformidad.

Que a foja 23 interviene el Director de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía y Producción y a foja 24, luego de analizar las posibilidades financieras de la Provincia, el Director de Programación Económica del citado Ministerio, informa -con instrucciones de la Superioridad- que se podría ampliar el plazo de pago de las unidades de 54 a 60 meses totales, otorgando así un periodo de gracia de 6 meses en lo que refiere al capital adeudado.

Que a foja 26 toma intervención la Dirección de Crédito Público de la Secretaria de Estado de Hacienda, informando que los Contratos de Leasing vigentes ya tienen una adenda autorizada por el Decreto N° 3.156/8 (MOIyTP) 22/10/2025. Asimismo, señala que conforme la cláusula segunda de la adenda vigente, a partir del 1 de noviembre de 2025 el pago del capital del canon será diferido por el plazo de 6 meses, debiendo abonar el TOMADOR, durante ese periodo los intereses correspondientes. El saldo adeudado al 01/11/2026 deberá ser abonado a partir del 30/04/2026. Por ello entiende que la cláusula citada deberá ser modificada a efectos de diferir el pago de capital por 6 meses conforme lo solicitado a fs. 1.

Que a foja 27 obra informe de la Subdirección de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto informa que es facultad del Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado.

Que por lo expuesto resulta necesario aprobar el modelo de adenda a los contratos de leasing celebrados con empresas de transporte público de pasajeros en el marco del Decreto N° 353/8 (MOySP) del 20/2/2025 -rectificado por el Decreto N° 365/8 (MOySP) del 25/02/2025- y Decreto N° 3.156/8 (MOIyTP)2025, de conformidad a las instrucciones impartidas por las distintas áreas técnicas intervinientes.

Que se considera apropiado facultar al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia a suscribir con las firmas beneficiarias ante la Escribanía de Gobierno nuevas Adendas a los contratos de leasing, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial y la Ley N° 25.248.

Que asimismo, es necesario autorizar al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial o a quien éste designe para realizar los trámites necesarios para la inscripción registral de las adendas al contrato de leasing.

Que atento a las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 8.467 y sus modificatorias, resulta oportuno establecer la alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto de Sellos para los contratos de leasing a celebrarse en el marco del presente decreto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 597 del 20/04/2026 obrante en autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público, a celebrar las respectivas Adendas a los contratos de leasing oportunamente suscriptos con las empresas prestatarias del Servicio Público de Pasajeros de Jurisdicción Provincial, detalladas en Anexo I del Decreto N° 353/8(MOySP)-2025 y su modificatorio, de conformidad al modelo de Adenda de contrato que como Anexo forma parte del presente decreto, quedando el mismo aprobado. A dichos efectos, se faculta a la Escribanía de Gobierno de la Provincia para intervenir en el trámite mencionado.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Sr. Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial de la Provincia o a quien éste designe para que, en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán, realice cualquier acción y/o trámite concerniente a la registración de las Adendas a los contratos de Leasing en el registro automotor correspondiente.

ARTICULO 3°.- Establécese la alícuota del 0% (cero por ciento) en el Impuesto de Sellos, para las adendas a los contratos de leasing a celebrarse, en el marco del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción y por el Sr Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

Cont. DECRETO Nº 913 /8 (MOIyTP).-

EXPEDIENTE Nº 51/861-A-2026.-

//4...

ANEXO

MODELO DE ADENDA

CONTRATO DE LEASING CELEBRADO ENTRE EL SERETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del 2.026 entre el Señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial,, D.N.I. N....., en adelante LA SECRETARIA, por una parte, y por otra el SeñorD.N.I. N° en su carácter de en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato de Leasing suscripto en fecha, que se regirá por las cláusulas que siguen, en atención a las consideraciones siguientes:

P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Que en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 5/3 (MEyP) del 26/9/2024, ratificado por la Ley N° 9807, se llevó a cabo una contratación directa destinada a la adquisición de unidades cero kilómetros a fin de ser afectadas al Servicio de Transporte Público de Pasajeros. La mismas serían trasferidas a título oneroso a las empresas beneficiarias.

Que de conformidad a la competencia conferida por el citado instrumento legal, el Ministro de Economía y Producción y el Ministro de Obras y Servicios Públicos resolvieron por Resolución Conjunta Nº 03 del 25/11/2024, aprobar la contratación directa, previo cotejo de precios, realizada tendiente a la adquisición de 100 unidades 0 km tipo transporte de colectivo de pasajeros y adjudicar a las empresas Colcar Merbus S.A., Autobús S.A. y Amarela Tucumán, conforme a los montos y unidades allí detallados.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

Que con posterioridad se emite el Decreto N° 353/8 (MOySP) del 20/2/2025 por el cual se estableció la distribución de las citadas unidades cero Km, a las distintas empresas de Transporte Público de Pasajeros de la Provincia, autorizándose al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar los respectivos contratos de Leasing con tales empresas, entre las que se encuentra LA EMPRESA

Que el Decreto Nº 353/8 (MOySP)-2025 ha sido rectificado parcialmente por el Decreto Nº 365/8 (MOySP)-2025, sustituyéndose el Anexo II referente al Modelo de Contrato de Leasing, que es el que finalmente firmaron las diferentes empresas.

Que en dicho contexto ambas partes reconocen haber suscripto en fecha un Contrato de Leasing, asumiendo el carácter de dador y tomador, respectivamente.

//5...

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

Cont. DECRETO Nº 913 /8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE Nº 51/861-A-2026.-

//5...

Que según lo establece la cláusula segunda del contrato mencionado el plazo del leasing es de 36 meses consecutivos a partir de la fecha de la entrega efectiva del vehículo, formalizada al momento de la suscripción del contrato.

Que el precio fue fijado en la cláusula quinta, en donde además se dispuso que será abonado al DADOR por el TOMADOR mediante cánones mensuales en la forma que allí se detalla.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Corresponde tener en consideración que por el Decreto Nº 3156/8 (MOlyTP)2025 de fecha 22 de octubre de 2025 se modificó oportunamente las cláusulas segunda, quinta y sexta de los contratos originales.

Que en esta oportunidad la Asociación de Empresarios del Trasporte de Servicio Automotor (A.E.T.A.T) solicita se adopten las medidas para flexibilizar la forma de pago prevista de los Contratos de Leasing oportunamente celebrados entre la Provincia de Tucumán y algunas de las empresas del sector del transporte público de pasajeros. Funda lo peticionado en la difícil situación económica que atraviesa dicho sector como consecuencia, entre otras cosas, de los últimos incrementos de la escala salarial de sus dependientes, los mayores costos de insumos y el precio del combustible hacen que su actividad resulte inviable.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

Que en virtud lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda, la que quedará redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO, ENTREGA, ACEPTACION: El plazo del leasing será de **60 meses a partir de la fecha de la entrega efectiva del vehículo**, formalizada, al momento de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO-CANON: El precio queda fijado en la suma de pesos Será abonado al DADOR por el TOMADOR mediante cánones mensuales de pesos determinados a continuación. A **partir del 1 de noviembre de 2025 el pago del capital del canon será diferido por el plazo de 12 meses, debiendo abonar el TOMADOR durante ese período los intereses**

//6...

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

Cont. DECRETO Nº 913 /8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE Nº 54/861-A-2026.-

//6...

correspondientes. El saldo adeudado al 1 de noviembre de 2025 deberá ser abonado a partir del 31 de octubre de 2026 cuando finalice el período de gracia de capital. Para determinar la cantidad de cuotas pendientes para extinguir la deuda, deberán deducirse sobre un total de 48, las cuotas canceladas a la fecha. Los cánones incluyen el 90% del capital de la unidad financiado en un plazo de 48 meses con sistema de amortización alemán, cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes, a partir del mes siguiente al de la efectiva entrega del vehículo; más un interés calculado sobre saldos, tomando la tasa activa (Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada 30 días) que publica el Banco de la Nación Argentina, o la que en el futuro la reemplace. La tasa aplicable para el cálculo del interés será la publicada 5 (cinco) días hábiles anteriores al vencimiento del pago del CANON. El interés se calculará sobre el saldo adeudado por los días efectivamente transcurridos desde la entrega o el último periodo de cálculo, según corresponda. Los cánones se descontarán automáticamente del Fondo de Compensación que percibe mensualmente el TOMADOR, según la Ley N° 9.773 y decretos complementarios. En el caso que por cualquier motivo el TOMADOR dejara de percibir la citada compensación, los pagos de los cánones a su cargo deberán ser efectuados hasta el último día hábil del mes.

TERCERA: Dejar establecido que lo dispuesto en el artículo anterior no modifica ninguna otra disposición legal y/o técnica del Contrato de Leasing firmado oportunamente.

En el lugar y fecha arriba mencionada y en prueba de conformidad, las partes suscriben CUATRO (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PÚBLICO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 909/7 (SES), del 29/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 100/213-D-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones la Sargento Deolinda del Carmen Molina, con prestación de servicios en la División Secretaría General del Departamento General de Policía, solicita el Retiro Voluntario de la Institución (fs. 01); y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta: Fotocopia de su DNI (fs. 03); Foja de Servicios (fs. 04) y Planilla Prontuarial (fs. 06).

Que la Dirección General de Asuntos Internos Policiales (DIGAIP) informa que no registra actuaciones administrativas iniciadas a la empleada policial Deolinda del Carmen Molina (fs. 11).

Que la Unidad de Trámite Previsional de la Policía adjunta detalle de servicios en el que indica que la peticionante acredita una antigüedad de 20 años, 10 meses y 28 días de servicios al 29/12/2025 (fs. 15).

Que se adjunta Acta de fecha 27/01/2026 por la cual la empleada policial ratifica su pedido de Retiro Voluntario (fs. 18).

Que la Asesoría Letrada General de la Policía emite dictamen favorable (fs. 17).

Que el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 197/2026 (UTP D-1) del 27/01/2026 solicita que se decrete el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Deolinda del Carmen Molina, conforme las prescripciones de los artículos 11 y 17 de la Ley N° 3.886 (fs. 20).

Que el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al trámite (fs. 23).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable (fs.24).

Que conforme al artículo 10 de la Ley N° 3.886 (Retiros Policiales), el personal policial podrá pasar de la situación de Actividad a la situación de Retiro a su solicitud o por imposición de las normas.

Que el artículo 11 de la misma norma prevé que: "El pase del personal policial en actividad a situación de retiro a su solicitud, se denomina Retiro Voluntario (...). En las elevaciones, los superiores que intervengan harán constar si existe o no impedimentos legales para acordar el retiro (...).

Que por su parte, el artículo 13 establece que: "Los pases a situación de Retiro serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, previa elevación de los mismos por el Jefe de Policía (...)".

Que a su vez, el artículo 17 consigna que: "El retiro voluntario y el obligatorio podrán ser con derecho a haber o sin él. El retiro voluntario será con derecho a haber para el personal policial que acredite como mínimo 25 años de servicios computables, de los cuales quince (15) deben ser policiales; o veinte (20) años de servicios policiales (...)".

Que cabe advertir que resulta de exclusiva responsabilidad de la Jefatura de Policía y sus organismos dependientes la verificación del estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma para la procedencia del presente trámite.

Que por lo expuesto, de conformidad con las constancias de autos y la normativa citada, corresponde disponer el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Deolinda del Carmen Molina, conforme lo solicita el Jefe de Policía a fs. 20.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26- 27 (Dictamen N° 548 de fecha 14/04/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la señora Deolinda del Carmen Molina, DNI N° 26.028.328, Sargento del Departamento General de Policía, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley N° 3.886, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 911/7 (SES), del 29/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 981/213-D-2024 y Agdos.-

VISTO que por las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por Daiana del Milagro Costas (fs. 456/458), que califica como recurso de revisión, en contra del Decreto N° 2.267/7 (SES) del 25/07/2024 (fs. 434/437) que dispuso su desafectación y cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que funda su impugnación en que cuenta con un hecho nuevo, porque obtuvo la extinción de la acción penal, lo que pone fin al proceso judicial en su contra. Estima que su planteo de revisión encuadra en el artículo 70 inciso 1° de la Ley N° 4.537.

Que adjunta Decreto emitido por la Unidad Fiscal de Investigaciones Especializada en Usurpaciones, Estafas y Cibercriminalidad 1, en el Legajo N° S110188/2023 caratulado: "Costas Daiana del Milagro s/Uso de Documento Falsificado o Adulterado", firmado el día 19/05/2025 (fs. 463).

Que el Decreto N° 2.267/7 (SES) del 25/07/2024, fue notificado a la interesada el día 30/07/2024 (fs. 441), por lo tanto, se encuentra firme y consentido por no haber sido recurrido en los términos previstos por el artículo 63 de la Ley N° 4.537.

Que el artículo 70 de la Ley N° 4.537 establece: "Contra los actos administrativos firmes, procederá el recurso de revisión en los siguientes casos: 1. Cuando después de dictados se recobraran o descubrieran documentos decisivos, cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba, por fuerza mayor o por obra de terceros; 2. Cuando hubieran sido dictados basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía, o esta se hubiere producido después de emanado el acto; 3. Cuando se hubieran apoyado fundamentalmente en prueba testimonial y, con posterioridad los testigos hubieran sido condenados judicialmente por falso testimonio. O cuando hubiere mediado cohecho, o cualquier otra maquinación fraudulenta, calificados así por la justicia criminal. El recurso deberá formularse dentro de los diez (10) días de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de terceros, o de conocerse la sentencia judicial. Será a cargo del recurrente la prueba del plazo inicial".

Que consta en las actuaciones de referencia, nota médica y certificado presentado por la Sra. Costas (fs. 71/72), quien reconoció en su declaración administrativa de fs. 85, que en fecha 21/11/2023 solicitó nota médica y que presentó el certificado médico con rúbrica del Dr. Arias Figueroa, galeno fallecido en el año 2020.

Que en ese contexto, el documento (decreto fiscal) presentado por la Sra. Costas no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por la norma; por lo tanto, deviene improcedente analizar el plazo para interponer el recurso de revisión y su tratamiento.

Que si bien la Sra. Costas pretende subsumir su presentación en el artículo 70 inciso 1° de la Ley N° 4.537, el decreto fiscal de fs. 463 no puede considerarse documento un "recuperado" o "descubierto".

Que la causal por la cual fue desafectada, se encuentra acreditada documentalmente, tanto en sede administrativa como en sede judicial.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Que en efecto, la documental que invoca y aporta a fs. 463 (decreto fiscal), emitida en el marco de las llamadas "salidas alternativas", en el Legajo N° S110118/2023: "Costas Daiana del Milagro S/Uso de Documento Falsificado o Adulterado", expresamente manifiesta en su "Considerando" que la causa se inicia a consecuencia de certificados médicos del Dr. Arias Figueroa, provenientes de la Clínica Mayo. Respecto a ellos consigna que: "se recabó información y se expidió nota a la citada clínica, en donde contestaron que el Dr. Arias Figueroa NO trabaja en ese nosocomio, como así también se tomó conocimiento que dicho galeno falleció en época de COVID, encontrándose información sobre el hecho en Internet y las redes sociales, como así también se solicitó la fiscalización de firma en el Sistema Provincial de Salud donde informan que NO corresponde a la registrada en esos archivos, adjuntando toda la información antes citada al presente expediente ... " (sic), "En fecha 12/05/2025 la señora Costas ofrece una reparación integral ... " (sic); "Que en igual fecha esta Unidad Fiscal aceptó el ofrecimiento de reparación ... " (sic).

Que, la reparación ofrecida por la Sra. Costas tiene origen en la documentación que se aportó en la propia causa penal. La extinción de la acción y consecuente sobreseimiento no modifican el cuadro probatorio de las actuaciones administrativas en las que se dictó el acto cuestionado en esta instancia.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar la presentación efectuada en fecha 03/06/2025 por Daiana del Milagro Costas.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 528-529 (Dictamen Fiscal N° 447 de fecha 30/03/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Recházase el Recurso de Revisión interpuesto por Daiana del Milagro Costas, DNI N° 42.277.866, en contra del Decreto N° 2.267/7 (SES) del 25/07/2024, por la causal señalada en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 910/7 (SES), del 29/04/2026.

EXPEDIENTE N° 88034/213-M-2026.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía, mediante Resolución N° 371/26 (UTP-D1) del 19/02/2026 solicita, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Enfermedad del Cabo Primero Roque Ariel Madozzo por aplicación del artículo 14 inciso 1) de la Ley N° 3.886 (fs. 100).

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician en el Departamento de Personal D-1 con motivo de superar el empleado policial los 180 días de notas médicas (adjuntadas a fs. 01/05, 11/15, 20/22 y 26/38), que determinaron el dictado de la Resolución N° 2832/2022 (D-1 S.L.) del 04/10/2022 que dispuso su pase a Situación de Pasiva por Enfermedad, en los términos del artículo 119 inciso 1) de la Ley N° 3.823 (fs. 24).

Que la División Servicio Médico D-1, en Junta Médica realizada en fecha 26/04/2024 determinó que el Cabo Primero Roque Ariel Madozzo no se encuentra apto para la función policial (fs. 40).

Que se agrega, fotocopia de DNI del agente (fs. 45); Foja de Servicios (fs. 46 y 83); estudios médicos (fs. 58/71) y Planilla Prontuarial (fs. 85/86).

Que la Junta Médica de la Unidad de Trámite Previsional determina que el Cabo Primero Roque Ariel Madozzo presenta una incapacidad desde el punto de vista previsional del 52,32 % (fs. 72/75).

Que la Coordinación de Medicina Prestacional de la Unidad de Atención Trámites Interjurisdiccionales de ANSES emite su dictamen y determina que el Cabo Primero Roque Ariel Madozzo presenta un 40% de incapacidad para la actividad policial (fs. 80/82).

Que la Dirección General de Asuntos Internos de la Policía de Tucumán informa que el Cabo no cuenta con antecedentes de causas administrativas en trámite (fs. 90).

Que la Unidad de Trámite Previsional, en nueva intervención, considera que el agente ha superado ampliamente el término establecido dentro del cual revista en Situación Pasiva por Enfermedad y encuadra en las previsiones del articulo 14, inciso 1 de la Ley N° 3886. En consecuencia, correspondería iniciar su retiro obligatorio (fs. 92), a fs. 94 ratifica su informe.

Que la Asesoría Letrada General de la Policía, (fs. 98) y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad (fs. 104) emiten opiniones favorables al trámite de Retiro Obligatorio. Encuadran la situación del Cabo Roque Ariel Madozzo en las previsiones de los Artículos 14 inciso 1) de la Ley N° 3.886 y articulo 121, inciso 1 de la Ley N° 3.823.

Que las actuaciones cuentan con la conformidad del Secretario de Estado de Seguridad (fs. 103).

Que la Ley N° 3.886, que regula el Régimen de Retiros y Pensiones Policiales, prevé en su artículo 13 que los Retiros Obligatorios serán dispuesto por el Poder Ejecutivo previa elevación del Jefe de Policía.

Que en su artículo 14 establece que "El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: (...) inciso 1) El personal superior y subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiera reintegrarse al servicio por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 3.823.

Que a su vez el artículo 121 de la Ley N° 3.823 prevé que el personal que alcanzara dos (2) años en alguna de las situaciones previstas en los incisos 1, 2, 4, 5, y 6 del artículo 119, y subsistieran las causas que la motivan, deberá pasar a retiro con o sin goce de haberes, según correspondiere".

Que por lo expuesto, corresponde disponer el Pase a Retiro Obligatorio por enfermedad del Cabo Primero Roque Ariel Madozzo por encuadrarse su situación en los términos de los artículos 14 inciso 1) de la Ley N° 3.886 y 121 de la Ley N° 3823 y conforme lo requerido por el Jefe de Policía mediante Resolución N° 371/26 (UTP D-1) del 19/02/2026 (fs. 100).

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 106-107 (Dictamen N° 449 de fecha 30/03/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por enfermedad del señor Roque Ariel Madozzo, DNI N° 23.894.237, Cabo Primero del Departamento General de Policía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 inciso 1 de la Ley N° 3.886 y en el artículo 121 de la Ley N° 3.823, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 892/14 (MGyJ), del 28/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 451/200-F-2026.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Trancas, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictador del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno; de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos; con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de $ 7.751.687,76 (Pesos siete millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y siete con setenta y seis centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado Segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Trancas, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2°.- Imputase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), la suma de $ 7.751.687,76, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 932/14 (MGyJ), del 04/05/2026.-

EXPEDIENTE N° 317/160-RO-2025.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita aprobación del gasto en relación a la misión oficial realizada por el señor Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea a la Provincia de Tucumán, del 01 al 03 de noviembre de 2025, y aprobar el gasto por la suma de $ 936.088, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Director de Administración y Despacho de la Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que gestiona la aprobación de la misión oficial.

Que a fs. 02, se adjunta Factura C N° 00002-00000036 de fecha 12/11/2025, CUIT N° 20-95960706-1, de la Firma Carreño Vera Hilbert Davi en concepto de pasajes por la suma de $ 750.000.

Que a fs. 05-06 y 21, obran tickets de embarque de fecha 1 y 3 de noviembre y planilla de viáticos por la suma de $ 936.088.

Que a fs. 19, presta conformidad el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Que el presente caso no cuenta con acto administrativo autorizante por lo que resulta procedente la aprobación.

Por ello: teniendo en cuenta los informes de Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la Provincia (10, 11 y 17), y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14-15 (Dictamen N° 545 de fecha 14-04-2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto, en relación a la misión oficial realizada por el señor Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Don Enrique Rene Salvatierra, vía aérea, a la Provincia de Tucumán, del 01 al 03 de noviembre de 2025, por la suma total de $ 936.088 (Pesos novecientos treinta y seis mil ochenta y ocho) en concepto de viáticos y pasajes.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 06-SAF MGJ DIR. ADM. Y D. REP. OFICIAL DE PROV: CABA, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, U. O. N° 080-Representacion Oficial de la Provincia en CABA, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Subparcial 371 (Pasajes $ 750.000) y Subparcial 372 (Viáticos $ 186.088), del Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración y Despacho de la Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la correspondiente orden de pago.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 891/14 (MGyJ), del 28/04/2026.

EXPEDIENTE N° 450/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, y

CONSIDERANDO

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Monteros, la Universidad Nacional de Tucumán la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudio 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Clausula 1).

Que la Faculta de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026 y lo conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos; con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de $7.425.319,76 (Pesos siete millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos diecinueve con setenta y seis centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Monteros, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. A M. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de $ 7.425.319,76, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 908/14 (MGyJ), del 29/04/2026.

EXPEDIENTE Nº 446/200-M-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "VIRGEN DEL MILAGRO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 247 (doscientas cuarenta y siete) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 247 (doscientas cuarenta y siete) personas que se detallan en al listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "VIRGEN DEL MILAGRO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de $ 17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) $ 17.500.000 - del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 4151)

DECRETO N° 933/14 (MGyJ), del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N° 462/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "COSTANERA EN MOVIMIENTO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 03 (tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las 03 (tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "COSTANERA EN MOVIMIENTO" un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

a Personas, la suma de $350.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre DNI N° Monto

1 Villagran Carolina Alejandra 44.476.970 $ 140.000

2 Sosa Ramon Eduardo 27.359.643 $ 140.000

3 Coronel Fabiana Paola 33.703.342 $ 70.000

Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia

DECRETO N° 931/14 (SEDDHHyJ), del 04/05/2026.

VISTO, los decretos N° 301/14 (SEDDHHyJ) de fecha 16/11/2023 y N° 2.081/14 (MGyJ) del 15/07/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos legales se designó Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que, resulta necesario designar a la señora Martin Bartels, Astrid como Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado Derechos Humanos y Justicia.

Que la designación está contemplada en las disposiciones de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la vigencia de los decretos N° 301/14 (SEDDHHyJ) de fecha 16/11/2023 y N° 2.081/14 (MGyJ) del 15/07/2024, en lo que respecta a la designación de Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, únicamente de los agentes, y con la remuneración equivalente a la categoría que se consignan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- Desígnase como Personal de Gabinete en la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, con una remuneración equivalente a la categoría 23, a la señora Martín Bartels, Astrid, DNI N° 37.527.569, a partir del día 04/05/2026.-

ARTICULO 3°.- Reconócese los servicios prestados en la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a las personas mencionadas en el Anexo Único, desde el día 23/04/2026 hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1° a las Partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 190, en el Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO ÚNICO

APELLIDO Y NOMBRES DNI N° CATEGORIA

RIZO, CARLOS MARIA 32.493.343 - 22

JIMENEZ NUÑEZ, GABRIELA BEATRIZ 31.506.400 - 20

MEDINA, FRANCISCO ANTONIO 31.506.228 - 21

SOLIS, MARIA ELISA 28.223.408 - 20

RODRIGUEZ, MARIA JULIANA 36.224.319 - 20

MILLAN, AURELIA MICAELA 41.535.702 - 20

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 917/4 (MDS), del 30/04/2026.-

VISTO el Requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 12 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la multiplicidad de funciones del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso la comisión de servicios de agentes dependientes del citado Ministerio y de reparticiones bajo su órbita, con el objetivo de cumplir tareas en otras dependencias.

Que mediante el requerimiento referido en el Visto se solicita ajustar a la normativa vigente, Decreto N° 4/1-1999, las comisiones de servicios bajo la órbita de dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, en relación a las Comisiones de Servicios dispuestas mediante las Resoluciones citadas en el Anexo, que forma parte del presente instrumento, de acuerdo a las disposiciones del Articulo 11 inciso 3) de la Ley N° 5473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

ARTICULO 2°.- Autorízase la prórroga de las Comisiones de Servicios indicadas en el Anexo que forma parte del presente instrumento, de conformidad a lo previsto en Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5473-Estatuto para el Personal de la Administración Pública y de acuerdo a las necesidades de servicio.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO RESOLUCIÓN MDS N° FECHA

LUCIANO ALEJANDRO CISNEROS 4.217 02/12/2025

RODRIGO SEBASTIAN AZCUY 517 20/02/2026.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-
CONT. DECRETO N° 908 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE Nº 446/ 200-M-2026.-

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acosta Luis Roberto	31.770.648	$ 70.000
2	Acosta Raul Alberto	17.655.019	$ 70.000
3	Aguirre Marcela Beatriz	32.816.775	$ 70.000
4	Albarracin Augusto Gonzalo	41.698.646	$ 70.000
5	Albornoz Claudio Alejandro	35.255.774	$ 70.000
6	Albornoz Matias Enrique	33.817.201	$ 70.000
7	Albornoz Facundo Gaston	39.729.148	$ 70.000
8	Alderete Roberto Claudio	25.927.793	$ 70.000
9	Alvarez Edgar Damian Horacio	43.963.085	$ 70.000
10	Alvarez Sofia Belen	45.440.936	$ 70.000
11	Amador Edgar Alexis	36.043.420	$ 70.000
12	Amador Natalia Mabel	44.029.226	$ 70.000
13	Amaya Jonathan	45.730.512	$ 70.000
14	Amaya Maria Angela	26.799.730	$ 70.000
15	Andrada Oscar Rafael	27.721.782	$ 70.000
16	Arancibia Jorge Ricardo	24.260.351	$ 70.000
17	Arevalo Maria Soledad	29.085.171	$ 70.000
18	Argañaraz Jorge Luis	33.391.805	$ 70.000
19	Argañaraz Natalia Del Valle	28.137.691	$ 70.000
20	Arreguez Luz Abigail	45.277.155	$ 70.000
21	Arriola Lourdes Marianela	38.022.873	$ 70.000
22	Arroyo Candela	43.849.348	$ 70.000
23	Arroyo Guadalupe	45.726.381	$ 70.000
24	Arroyo Luciana Belen	45.122.414	$ 70.000
25	Augier Natalia Del Carmen	29.085.262	$ 70.000
26	Avila Ana Verenice	45.277.178	$ 70.000
27	Azan Assaf Yulissa Nadal	44.659.396	$ 70.000
28	Azan Toledo Milagros Micaela	42.549.273	$ 70.000
29	Barrientos Esteban Alejandro	45.730.587	$ 70.000
30	Barriento Melina Lujan	45.964.448	$ 70.000
31	Barrios Maria Lujan	41.698.663	$ 70.000
32	Barros Antonio Tiburcio	17.495.956	$ 70.000
33	Barros Dario Sebastián	28.597.558	$ 70.000
34	Bazan Agustina Nahir	47.499.044	$ 70.000
35	Burgos Blanca Del Valle	29.085.272	$ 70.000
36	Burgos Enrique Américo	16.682.635	$ 70.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Cabrera Marian Janet	48.285.493	$ 70.000
38	Cabrera Maria Victoria	35.914.399	$ 70.000
39	Campos Ezequiel Esteban	33.817.169	$ 70.000
40	Campos Felipe Alejo	38.490.722	$ 70.000
41	Carabajal Luciano David	45.730.548	$ 70.000
42	Carrera Rodrigo Augusto	40.274.292	$ 70.000
43	Carrizo Maribel Milagro	42.121.573	$ 70.000
44	Carrizo Lourdes Yamila	41.869.631	$ 70.000
45	Carrizo Ricardo Cristian	26.506.807	$ 70.000
46	Cativa Marcela Karina	25.927.431	$ 70.000
47	Cativa Matias Roque Moises	30.299.757	$ 70.000
48	Cecanti Dante Romulo Esteban	35.914.388	$ 70.000
49	Chanampa Facundo Emiliano	45.961.819	$ 70.000
50	Chanampa Maria Jose	39.144.316	$ 70.000
51	Cisterna Axel Fernando	45.725.248	$ 70.000
52	Cisterna Estefania Marisol	45.232.112	$ 70.000
53	Cisterna Micaela	44.582.654	$ 70.000
54	Colombres Cristina Elizabeth	27.142.413	$ 70.000
55	Colombres Issac Emanuel	41.536.217	$ 70.000
56	Colombres Jesus Ruben Angel	38.348.413	$ 70.000
57	Concha Vanesa Griselda	34.280.014	$ 70.000
58	Contreras Mauro Francisco	27.496.915	$ 70.000
59	Cordoba Maria Marcela	23.583.332	$ 70.000
60	Cordoba Daniela	31.128.165	$ 70.000
61	Coronel Cristian Jesus	28.597.998	$ 70.000
62	Coronel Dario Walter (H)	18.546.395	$ 140.000
63	Coronel Jorge Damian	37.724.767	$ 70.000
64	Coronel Nancy Gabriela	21.329.644	$ 70.000
65	Correa Romina Daniela	34.867.484	$ 70.000
66	Costilla Jesus Brenda Daniela	37.724.645	$ 70.000
67	David Johana Elizabeth	38.742.745	$ 70.000
68	Delgado Daniel Fernando	28.780.102	$ 70.000
69	Desposito Thiago Gabriel	48.119.965	$ 70.000
70	Diaz Diego Ruben	26.246.111	$ 70.000
71	Diaz Ulices Diogo Marcelo	45.516.599	$ 70.000
72	Diaz Eugenio Gustavo	23.994.169	$ 70.000
73	Diaz Mariana Del Valle	27.646.374	$ 70.000
74	Diaz Miriam Anabel	30.770.449	$ 70.000
75	Diaz Gordillo Ruth Sabrina	35.518.613	$ 70.000
76	Dorado Claudia Alejandra	24.960.955	$ 70.000
77	Duarte Maximo Roque	45.963.014	$ 70.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

78	Elias Constanza Maria	44.815.000	$ 70.000
79	Fadel Angel Armando	43.074.051	$ 70.000
80	Farias Marcelo Nicolas	32.109.966	$ 70.000
81	Fernandez Luana Jazmin	45.730.534	$ 70.000
82	Fernandez Ricardo Martin	30.504.314	$ 70.000
83	Fernandez Fatima Fanny	30.770.827	$ 70.000
84	Ferrato Pascual Leylen Antonella	41.983.862	$ 70.000
85	Figueroa Abel Santiago	36.043.492	$ 70.000
86	Figueroa Ramon Martin	39.974.674	$ 70.000
87	Frias Franco Leonel	41.374.419	$ 70.000
88	Galvan Miryan Natacha	26.881.496	$ 70.000
89	Galvan Elias Martiniano	45.516.597	$ 70.000
90	Garcia Lucas Nahuel	39.140.009	$ 70.000
91	Garcia Luciano	45.964.480	$ 70.000
92	Gauna Miguel Angel	21.805.635	$ 70.000
93	Gil Lucia Agustina	48.712.478	$ 70.000
94	Giraudo Johana Marisel	35.914.146	$ 70.000
95	Gomez Julian Gabriel	39.140.032	$ 70.000
96	Gomez Pablina Natalia Del Valle	27.735.837	$ 70.000
97	Gomez Valdez Marcelo Benjamin	48.712.484	$ 70.000
98	Gonzalez Andrea Soledad	37.724.727	$ 70.000
99	Gonzalez Bianca Ludmila	47.604.944	$ 70.000
100	Gonzalez Gabriel Alejandro	38.247.825	$ 70.000
101	Gonzalez Manuel	44.029.154	$ 70.000
102	Gonzalez Monica Del Valle	29.731.698	$ 70.000
103	Gonzalez Roque Nicolas	17.927.694	$ 70.000
104	Gonzalez Silvana Estefania	37.501.492	$ 70.000
105	Gordillo Cristian Javier	32.740.106	$ 70.000
106	Gordillo Sergio Alejandro	28.780.051	$ 70.000
107	Gramajo Santiago	45.512.750	$ 70.000
108	Gramajo David Rafael	47.918.560	$ 70.000
109	Guaraz Antonio Fabian	29.731.544	$ 70.000
110	Guerra German Yonatan Del Valle	37.724.550	$ 70.000
111	Guzman Juan Jose	39.143.517	$ 70.000
112	Guzman Juan Jose	22.237.854	$ 70.000
113	Guzman Matias Emanuel	39.574.719	$ 70.000
114	Heredia Lautaro Martin	45.963.004	$ 70.000
115	Herrera Liliana Del Valle	21.805.329	$ 70.000
116	Herrera Maria Laura	31.312.132	$ 70.000
117	Herrera Leopoldo Leonardo Ameghino	26.246.477	$ 70.000
118	Ibañez Agustin	41.183.635	$ 70.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

119	Ibañez Candelaria	40.529.966	$ 70.000
120	Ibañez Eliana Yoana Daiana	34.280.300	$ 70.000
121	Issa Nilda Fany	37.957.479	$ 70.000
122	Jerez Miguel Angel	34.280.298	$ 70.000
123	Juarez Laura Mariela	25.958.823	$ 70.000
124	Lazarte Francisco Benjamin	44.188.745	$ 70.000
125	Lazarte Lucas Leonel	37.189.510	$ 70.000
126	Ledesma Lucas Miguel	37.957.468	$ 140.000
127	Ledesma Ramiro Alejandro	44.582.612	$ 70.000
128	Ledesma Veronica Soledad	27.735.625	$ 70.000
129	Leiva Milagros Estefania Del Carmen	44.190.343	$ 70.000
130	Lescano Cristina Del Valle	32.283.177	$ 70.000
131	Lescano Juan Rodolfo	30.446.579	$ 70.000
132	Lizarraga Daniel Enrique	22.575.836	$ 70.000
133	Lobo Adrian Cristian Eduardo	35.914.382	$ 70.000
134	Lopez Camila Del Valle	43.963.009	$ 70.000
135	Lopez Jose Alberto	33.391.711	$ 70.000
136	Loza Ricardo Antonio	32.740.324	$ 70.000
137	Luna Reinaga Valeria Ruth	39.728.027	$ 70.000
138	Marchesano Carlos Gaston	40.435.422	$ 70.000
139	Marchesano Veronica Ana Lia	37.501.186	$ 70.000
140	Martignoni Efrain Rolando	44.376.052	$ 70.000
141	Martignoni Lautaro Leonel	43.226.340	$ 70.000
142	Maza Alicia Alejandra	42.523.646	$ 70.000
143	Medina Juliana Marianella	43.849.317	$ 70.000
144	Medina Marianela Monserrat	26.246.455	$ 70.000
145	Medina Marta Silvina	29.731.584	$ 70.000
146	Medina Sergio David	48.008.476	$ 70.000
147	Molina Corina Del Valle	23.311.013	$ 70.000
148	Molina Diego Sebastian	32.082.836	$ 70.000
149	Molina Mayra Noelia	33.391.575	$ 70.000
150	Morales Ivone Tatiana	47.874.646	$ 70.000
151	Moya Sergio Ruben	29.085.254	$ 70.000
152	Navarrete Samuel Oscar	43.502.176	$ 70.000
153	Nieto Luciano Miguel Angel	45.062.847	$ 70.000
154	Nieto Magali Del Valle	34.280.132	$ 70.000
155	Nieto Marcia Micaela	40.530.000	$ 70.000
156	Nieto Maria Alejandra	24.960.732	$ 70.000
157	Nieto Maria Eugenia	28.597.568	$ 70.000
158	Nieto Valeria Edith	26.579.801	$ 70.000
159	Nieto Goitea Brenda Susana	42.795.783	$ 140.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

160	Olas Alfredo Ignacio	21.798.239	$ 70.000
161	Olea Sara Del Milagro	42.121.509	$ 70.000
162	Olea Allende Elias Benjamin	47.604.612	$ 70.000
163	Orellana Jose Maria	43.502.137	$ 70.000
164	Orqueda Paula Del Valle	28.597.947	$ 70.000
165	Orrico Facundo Daniel	40.843.990	$ 70.000
166	Ovejero Matias Nicolas	41.698.645	$ 70.000
167	Ovejero Monica Paola	30.446.406	$ 70.000
168	Ovejero Omar	20.444.306	$ 70.000
169	Ozores Julian Gonzalo	39.144.449	$ 70.000
170	Pahodas Martin Maximiliano	32.816.612	$ 70.000
171	Palavecino Nahuel Maximiliana	34.867.450	$ 70.000
172	Palavecino Juliana Agustina	41.384.483	$ 70.000
173	Palomino Valeria Leonor	29.457.493	$ 70.000
174	Paradi Ramiro	43.566.619	$ 70.000
175	Peralta Segundo Hector Jose	16.010.552	$ 70.000
176	Peralta Zappulla Tomas	45.667.775	$ 70.000
177	Perea Mariela Romina	34.280.520	$ 70.000
178	Perez Sergio Alejandro	37.501.334	$ 70.000
179	Pineda Cuello Rocio Del Carmen	37.997.975	$ 70.000
180	Plaza Maximiliano Nahuel	45.671.004	$ 70.000
181	Ponce Lucia Rosa	32.740.449	$ 70.000
182	Prats Matias Ismael	35.914.004	$ 70.000
183	Quinteros Carlos Fabian	29.085.290	$ 70.000
184	Reynoso Jose Luis	21.330.340	$ 70.000
185	Reynoso Juan Carlos	35.626.094	$ 70.000
186	Rim Raul Francisco	21.330.528	$ 70.000
187	Rivadeneira Diego Javier	26.246.168	$ 70.000
188	Robledo Norma Patricia	18.550.184	$ 70.000
189	Rodriguez Juan Enrique	38.024.416	$ 70.000
190	Rodriguez Carolina Belen	41.983.865	$ 70.000
191	Rodriguez Tamara Antonella	44.190.383	$ 70.000
192	Rojas Cecilia Rosa	30.588.477	$ 70.000
193	Rojas Vanesa Yamila	39.974.636	$ 70.000
194	Romero Christian David	38.024.415	$ 70.000
195	Romero Daiana Andrea	37.501.487	$ 70.000
196	Romero Sofia Abigail	45.665.242	$ 70.000
197	Romero Aguirre Andrea	41.384.339	$ 70.000
198	Romero Lera Lucas Gabriel	43.709.040	$ 70.000
199	Ruiz Fernandez Betsabe	41.763.986	$ 70.000
200	Rumay Gaston Ezequiel	43.566.687	$ 70.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

201	Salazar Sandra Monica	20.422.803	$ 70.000
202	Salguero Dylan Leonel	45.961.096	$ 70.000
203	Sanagua Pablo Sebastian	45.726.384	$ 70.000
204	Sanagua Rodrigo Joaquin	34.867.453	$ 70.000
205	Sanchez Adriana Yanina	35.914.381	$ 70.000
206	Sanchez Jose Maria	42.797.849	$ 70.000
207	Sanchez Roque Horacio	16.139.560	$ 70.000
208	Santillan Emilse Agustina	41.869.717	$ 70.000
209	Santillan Franco Ivan	36.667.269	$ 70.000
210	Santillan Julio Jacinto	16.460.035	$ 70.000
211	Santillan Lucas Nahuel	37.501.153	$ 70.000
212	Sarmiento Maria Celeste	34.867.223	$ 70.000
213	Soria Lucia Yamile	44.190.306	$ 70.000
214	Sosa Gabriel	46.526.012	$ 70.000
215	Sosa Nair Juliana	37.957.086	$ 70.000
216	Soveron Natalia Del Valle	39.479.314	$ 70.000
217	Suarez Lucia Tamara Micaela	45.516.682	$ 70.000
218	Suarez Mario Alberto	27.141.982	$ 70.000
219	Tapia Jose Miguel Angel	45.963.020	$ 70.000
220	Tarifa Elizabeth Ivanna	32.740.068	$ 70.000
221	Tartalo Rita Candela	42.121.466	$ 70.000
222	Tejeda Maria Del Milagro	45.334.224	$ 70.000
223	Tejerina Luciana Antonella	41.275.014	$ 70.000
224	Tello Gerardo Tomas	34.280.073	$ 70.000
225	Toledo Yessica Patricia	39.144.399	$ 70.000
226	Toribio Diego Sebastian	29.731.940	$ 70.000
227	Torres Rodrigo Manuel Ivan	40.435.435	$ 70.000
228	Uñate Jorge David	38.024.406	$ 70.000
229	Urbano Antonella Alejandra	35.914.075	$ 70.000
230	Valdez Axel Isaias	44.029.177	$ 70.000
231	Valdez Franco Gabriel	37.501.306	$ 70.000
232	Vallejo Cristian Ariel	26.242.697	$ 70.000
233	Vazquez Sanchez Angel Ivan	42.523.519	$ 70.000
234	Vega Luis Rodolfo	20.072.022	$ 70.000
235	Vega Sandra Paola Del Valle	25.820.452	$ 70.000
236	Videla Cesar Anibal	27.211.256	$ 70.000
237	Villagra Ivan Emanuel	36.667.366	$ 70.000
238	Villagra Juan Diego	32.283.319	$ 70.000
239	Villagra Paula Melina	41.183.648	$ 70.000
240	Villagra Romina Mariana	33.391.703	$ 70.000
241	Villarreal Deborah Micaela	41.536.197	$ 70.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980""

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

242	Villega Romina Del Valle	37.092.218	$ 70.000
243	Yusef Vera Florencia Maria Del Carmen	41.276.586	$ 70.000
244	Yusef Vera Griselda Maria Elvira	38.245.939	$ 70.000
245	Zamorano Vanesa Natalia	36.668.545	$ 70.000
246	Zarate Dayana Isolina	38.744.356	$ 70.000
247	Zarate Rocio Natividad	38.490.854	$ 70.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION Nº 171/SGA., del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1293/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 172 /SGA. , del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1282/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 173 /SGA. , del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1288/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 174 /SGA., del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1388/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme De-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 175 /SGA., del 05/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 789/614-DFS-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 614.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo. Asimismo, a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 176 /SGA., del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1295/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 177 /SGA., del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1294/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 178 /SGA., del 06/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1385/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 179 /SGA.

EXPEDIENTE N.º 1383/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION Nº 180 /SGA.

EXPEDIENTE N.º 1384/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: … "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucumán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 30/26, del 14/05/2026. Ref.: EXPTE: 4198/376/AR/2026

VISTO que se ha verificado el cese de actividad de una serie de contribuyentes en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a dicha circunstancia, razones de administración tributaria aconsejan dar de baja, en su condición de agentes de retención, percepción y/o recaudación de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, teniendo en cuenta a tales efectos la fecha en que haya operado el referido cese de actividad;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Tributario Provincial, y la delegación establecida por el artículo 22 de la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias;

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA como agentes de retención, percepción y/o recaudación, según corresponda, en los regímenes y desde la fecha que para cada caso se indica, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la presente resolución general, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º.- ACTUALICESE las nóminas aprobadas por los artículos 1° de las RG (DGR) N° 16/09 y 14/15.-

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 4168)

RESOLUCION Nº I 110-26, del 12/05/2026. Ref.: Expte. Nº 664/376-D-2026. IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, AGUIRRE MIGUEL AGUSTIN CUIT Nº 20-34603734-3 con domicilio en BARRIO: LOMAS DE TAFI, MZA.: 25 CASA: 1 SECTOR: 17, de la Ciudad de TAFI VIEJO, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 10/2025 inclusive, a AGUIRRE MIGUEL AGUSTIN CUIT N° 20-34603734-3, con domicilio en BARRIO: LOMAS DE TAFI, MZA.: 25, CASA: 1, SECTOR: 17, de la Ciudad de TAFI VIEJO, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 154191.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCION Nº I 111-26, del 12/05/2026. Ref.: Expte. Nº 18723/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CASTRO HECTOR RODRIGO CUIT Nº 20-44515316-9 con domicilio en FLORIDA 1341, de la Ciudad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial, es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 07/2019 inclusive, a CASTRO HECTOR RODRIGO, CUIT N° 20-44515316-9, con domicilio en FLORIDA 1341, de la Ciudad SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 851900, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCION Nº I 112-26, del 12/05/2026. Ref.: Expte. Nº 18019/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, REYNOSO ERIK ABEL CUIT Nº 23-36865124-9 con domicilio en calle MARCOS PAZ Nº 3949, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 06/2022 inclusive, a REYNOSO ERIK ABEL CUIT N° 23-36865124-9, con domicilio en calle MARCOS PAZ Nº 3949, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 602190, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCION Nº I 113-26, del 12/05/2026. Ref.: Expte. Nº 16202/376-D-2025 IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, DIAZ DEL GRANDE VALENTINA CUIT Nº 27-41816696-2 con domicilio en calle CONGRESO Nº 176, LOCAL 7, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripta como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 04/2025 inclusive, a DIAZ DEL GRANDE VALENTINA CUIT N° 27-41816696-2, con domicilio en calle CONGRESO Nº 176, LOCAL 7, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 930910, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) Nº 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCION Nº I 115-26, del 12/05/2026. Ref.: Expte. Nº 2638/376-D-2026. IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, FARIAS SILY AGUSTIN ANSELMO CUIT Nº 20-41753911-6 con domicilio en calle SANTIAGO Nº 920, Planta Baja, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) Nº 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) Nº 180/10 y sus modificatorias,

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 12/2025 inclusive, a FARIAS SILY AGUSTIN ANSELMO CUIT N° 20-41753911-6, con domicilio en calle SANTIAGO Nº 920, Planta Baja, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 522410.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 31/26, del 14/05/2026.

VISTO, la Ley Nº 9976, y

CONSIDERANDO:

Que por el inciso 5. del artículo 1º de la Ley citada en el Visto, se sustituyó el inciso 9. del artículo 277 de la Ley Nº 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias;

Que el citado inciso establece la exención en el Impuesto de Sellos para actos, contratos y operaciones vinculados a la adquisición, construcción o ampliación de la vivienda familiar, única y de ocupación permanente, como así también las condiciones para su procedencia;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer los requisitos formales y probatorios que deben observar los contribuyentes y agentes de percepción del Impuesto de Sellos para que opere la exención en cuestión;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y por el tercer párrafo del inciso 9. del artículo 277 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Para la procedencia de la exención prevista en el inciso 9. del artículo 277 del Código Tributario Provincial, referida a escrituras traslativas de dominio y otorgamiento de crédito destinados a la adquisición de vivienda familiar, única y de ocupación permanente, los adquirentes deberán presentar ante los agentes de percepción del Impuesto de Sellos designados por la RG (DGR) Nº 73/11 y sus modificatorias, el Informe Nº 4 – "No es titular dominial", implementado por la Disposición N° 101 de fecha 8/7/2010 de la Dirección del Registro Inmobiliario, o el que en el futuro lo sustituya o reemplace, que acredite que no son titulares de otra vivienda en el territorio provincial.-

Tratándose de boletos de compraventa, cesiones de boletos o instrumentos privados en los que se formalice un negocio jurídico que tenga por objeto la transmisión del dominio de inmuebles destinados a vivienda única y de ocupación permanente, los contribuyentes deberán presentar además, ante esta Autoridad de Aplicación, en oportunidad de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto de Sellos – F.950 Web, la documentación indicada en el párrafo anterior.-

ARTÍCULO 2º.- En el caso de créditos para la construcción o ampliación de vivienda familiar única y de ocupación permanente, para la procedencia de la exención prevista en el inciso 9. del artículo 277 del Código Tributario Provincial sobre los mismos, los tomadores de dichos créditos deberán presentar ante los agentes de percepción del Impuesto de Sellos designados por la RG (DGR) Nº 73/11 y sus modificatorias, el Informe Nº 3 – "Única propiedad", implementado por la Disposición N° 101 de fecha 8/7/2010 de la Dirección del Registro Inmobiliario, o el que en el futuro lo sustituya o reemplace, por el cual se acredite que dichos tomadores son titulares de un único inmueble en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Los agentes de percepción del Impuesto de Sellos deberán conservar la documentación presentada por los contribuyentes que acredite la procedencia de la exención, la cual servirá de sustento para no efectivizar la percepción del tributo en los actos exentos.-

ARTÍCULO 4º.- Los préstamos bancarios a los cuales se refiere el inciso 9. del artículo 277 del Código Tributario Provincial son los efectuados por las Entidades Financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional Nº 21.526 y sus modificatorias y por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.-

ARTÍCULO 5°.- Las escrituras traslativas de dominio en los términos del inciso 9. del artículo 277 del Código Tributario Provincial donde se transfiere la nuda propiedad a un comprador y el usufructo a otro, están exentas del pago del Impuesto de Sellos si ambos adquirentes habitan conjuntamente el bien inmueble, debiendo constar ello en el contenido del acto escritural, sin que se admita ningún otro destino, aunque éste sea parcial y temporario.-

ARTÍCULO 6°.- En el caso de viviendas con cocheras y/o bauleras que tengan el carácter de unidades funcionales o complementarias independientes, la exención operará cuando se hallen en el mismo predio, las partes resulten ser las mismas en su calidad de compradores y vendedores y las transferencias de dominio se realicen en una misma escritura.-

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 8º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 134/2026-DPJ, del 15/04/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5610/211-F-2025 y agdos, de la "FUNDACION MODELO DE INICIATIVAS PARA LA ESPERANZA SOCIAL", con domicilio declarado en la ciudad de San Andrés, Dpto. Cruz Alta Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs .02 doble faz Y 03 simple faz) de Expte. 938/211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del Expte. 5410/211-F-2025

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION MODELO DE INICIATIVAS PARA LA ESPERANZA SOCIAL", con domicilio declarado en la ciudad de San Andrés, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del expediente 5410/211-F-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 04 en doble faz Y 05) del Expte 938-211-F-2026 enunciado, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 162/2026-DPJ, del 27/04/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4837/211-2025 y agdos, de la "FUNDACION SAN MARCOS DE LEONES", con domicilio declarado en la ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 02 en doble faz y 03) de Expte. 1123/211-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 15 a 18) del Expte.4837/211-2025

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION SAN MARCOS DE LEONES", con domicilio declarado en la ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 15 a 18) del Expediente 4837/211-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 09 en doble faz y 10) del Expte.1123/211-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 163/2026-DPJ, del 27/04/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 5156/211-2025 y agdos, de la "FUNDACION USAPUCAS XV", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 02 y 03 ambas en doble faz) de Expte. 6273/211-2025, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 a 08) del Expte 5156-211-2025.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION USAPUCAS XV", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 a 08) del expediente 5156/211-2025 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 04 a 07) del Expte 6273-211- 2025, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 173/2026-DPJ, del 05/05/2026.

VISTO: El Expte. Nº 6973/211/2024 de fecha 17/12/2024 de la Asociación CENTRO DE LA AMISTAD DE LA TERCERA EDAD DE BARRIO ECHEVERRIA Y VILLAS MUÑECAS, Legajo N° 3986 con domicilio legal en la Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad obtuvo personería jurídica por Resolución Nº 233/92 del 29/07/1992 y se encuentra bajo el control de esta Dirección.

Que mediante el expediente de referencia, la entidad comunica la reforma parcial (Arts. 1, 18 y 19) del estatuto aprobada en asamblea extraordinaria del 12/12/2024.

Que se adjuntó acta de convocatoria, publicación en boletín oficial, acta de asamblea, registro de asistencia, padrón de asociados y, en el Expte Nº 863/211/2026, el acta complementaria junto al texto ordenado del estatuto social.

Que se acompaña asimismo documentación relativa al domicilio real.

Que la entidad cumplió con todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la normativa vigente.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Que la reforma no altera los fines ni la naturaleza jurídica de la asociación, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación.

Que obra dictamen favorable del Dpto. Asociaciones Civiles y Asesoría Legal.

Por ello, de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civ. y Com. Nación, Ley Nº 8367 y Decreto Nº 2942/1(FE)-2011;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la reforma parcial del Estatuto de la asociación civil CENTRO DE LA AMISTAD DE LA TERCERA EDAD DEL BARRIO ECHEVERRIA Y VILLA MUÑECAS, sancionada en asamblea extraordinaria de fecha 12/12/2024 la cual pasará a denominarse CENTRO DE LA AMISTAD DE LA TERCERA EDAD, con domicilio legal en la Provincia de Tucumán en merito a lo considerado.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las copias del estatuto que obran a Fs. 03/06 del Expte Nº 863/211/2026 serán firmadas y selladas por el Director de este organismo.

ARTICULO 3º: TENER por registrado como domicilio social de la entidad en calle Lamadrid Nº 1836 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 178/2026-DPJ, del 07/05/2026.

VISTO:

El Expediente Nº 1741/211-A-2025 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO LOPEZ GUERRERO", con domicilio declarado en la Localidad de Cevil Redondo, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y Fs. 03 en doble faz) en expediente 1839/211-A-2026, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 05 a 12) en expediente 1741/211-A-2025.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y legal se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Anexo II de la entidad "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO LOPEZ GUERRERO", con domicilio declarado en la Localidad Cevil Redondo, Dpto. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a Fs.12 en expediente 1741/211-A-2025 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 04 a Fs. 05 en doble faz en expediente 1839/211-A-2026 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Subdirector a cargo de éste organismo de control.-

ARTÍCULO 4º: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTÍCULO 5º:ORDENESE a las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante ésta D.P.J. la obtención del C.U.I.T. institucional en Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP, dentro del plazo de 30 días hábiles de publicada la presente resolución en Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

IPVyDU

RESOLUCION Nº 004181, del 23/10/2025. Expte. N° 4203/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la unidad habitacional identificada como Manzana L - Casa 14 del Plan "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector IV": y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad fue adjudicada mediante Resolución N° 002902/2022, a los Señores Gerez Fabricio Gastón e Ibáñez Ivana Tamara del Jesús.

Que, a fs. 02 obra notificación de pago efectuada por este Organismo mediante Oficial de Justicia.

Que, de las constancias de autos surge que los adjudicatarios no se presentaron a regularizar su situación por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización de la vivienda y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, ello atento a la modalidad de pagos por periodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 10 obra informe de deuda a la fecha 17/06/2025, registrando un total de $ 963.052,87 (Pesos Novecientos Sesenta y Tres Mil Cincuenta y Dos con 87/100).

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 11, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, revocando la citada adjudicación, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE

Art.1°.-REVOCAR la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 002902/2022 únicamente en lo que respecta a los Señores Gerez Fabricio Gastón DNI N° 37.500.304 e Ibáñez Ivana Tamara del Jesús DNI N° 39.139.481, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana L - Casa 14 del Plan "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector IV", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-INTIMAR a los Señores Gerez Fabricio Gastón DNI N° 37.500.304 e Ibáñez Ivana Tamara del Jesús DNI N° 39.139.481, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, procedan a desalojar la unidad habitacional identificada como Manzana L - Casa 14 del Plan "125 Viviendas e Infraestructura en Las Talitas - Sector IV", en un todo de acuerdo a lo informado en autos.-

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa de desalojo por parte del tenedor.-

Art.4°.-COMUNICAR a: los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le competa. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominal a sus efectos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Ministerio de Economía y Producción
Dirección General de Rentas

GOBIERNO DE TUCUMÁN

RESOLUCION GENERAL N° 30/26

ANEXO

RAZON SOCIAL	CUIT	CARÁCTER	REGIMEN RG N°	FECHA
ABANS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.	30546783940	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	28/02/2026
ABANS EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S.R.L.	30546783940	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	28/02/2026
PEREZ JUAN MANUEL	20080948604	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/10/2024
ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL ARGENTINA	30609703985	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	28/02/2026
ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL ARGENTINA	30609703985	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	28/02/2026
FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.	30684098906	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/12/2025
FABI BOLSAS INDUSTRIALES S.A.	30684098906	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/12/2025
ASICS ARGENTINA S.R.L.	30715514520	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/12/2025
ASICS ARGENTINA S.R.L.	30715514520	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	31/12/2025
FERROSTIL S.A.	30712130195	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	28/02/2026
FERROSTIL S.A.	30712130195	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	28/02/2026
BEVERINA AURELIO ARMANDO	20138475914	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	30/04/2024
CONTROL INDUSTRIAL NOA S.R.L.	30710251637	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	31/01/2026
ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.	30500036393	AGENTE DE RETENCION INGRESOS BRUTOS	RG 23/02	28/02/2026
ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.	30500036393	AGENTE DE PERCEPCION INGRESOS BRUTOS	RG 86/00	28/02/2026
ZURICH ASEGURADORA ARGENTINA S.A.	30500036393	AGENTE DE RETENCION DE SELLOS	RG 188/02	28/02/2026

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes de los Juzgados Civiles y Comerciales Comunes de la I°, II° y III° Nominación, y Juzgados Civiles de Cobros y Apremios de la I° y II° Nominación, todos del Centro Judicial Concepción, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y n°405/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 271505. E 14 y V 18/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Nº 217 Ángel María Soria, ubicado en Dpto. Tafi del Valle. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrones N°: 284016 Y 681522 - Circ.: III – S.: G – Lam.: 361 – Parc: 44B/44K7 - Matricula Catastral: 35213. Compuesto por una superficie total mensurada de 1HA 8435.8807 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94.289/2026 – Expte N° 35989-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271506. E 14 y V 20/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela Nº 129 – Palomino - Monteagudo ubicado en Dpto. Simoca. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 54062- Circ.: III – S.: C – Lam.: 333 – Parc: 110- Matricula Catastral: 28251. Compuesto por una superficie total mensurada de 1HA 0256.3870 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94.259/2026 – Expte N° 36093-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271516. E 15 y V 21/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Subdirección de inmuebles fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 232, ubicado en calle sin nombre, Los Campero, Departamento Leales. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°285.066 -Circ.: I – Secc.: D – Lam.: 48- Parcela: 421A- Matricula Catastral: 8304. Compuesto por una superficie total mensurada de 4800.1742 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94242/2026 – Expte N° 5667-2026.Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271525. E 15 y V 21/05/2026 -

POR 5 DÍAS - DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Subdirección Inmuebles Fiscales Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 281, ubicado en la localidad de Yonopongo, Departamento Monteros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral, por un lado: Padrón N° 144124 -Circ.: II – Secc.: E – Lam.: 382- Parcela: 472B- Matricula Catastral: M-17373 y por el otro, Padrón Nº 47996 -Circ.: II-Secc.: E- Lam.: 382 - Parcela: 472 A - Lº 69, Fº 249, Sº B. Compuesto por una superficie total mensurada de 2672.0913 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94269/2026 – Expte N° 36099- 2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271557. E 15 y V 21/05/2026 -

POR 1 DÍA - El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 3 de Junio de 2.026 a partir de las 11:00 horas 13 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ROBLES, JOSE MANUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, GRAND SIENA ATTRACTIVE 1.4 8V 2013 MXJ120 BASE $18.931.100, MEDINA, ESTELA ALEJANDRA FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, TORO FREEDOM SD 1.8 CD AT6 4X2 2024 AG512JX BASE $24.221.400, DURAN, ENZO MAXIMINO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, NIVUS 170 TSI MT 61 2025 AH404FL BASE $46.856.300, MORE, MAXIMILIANO ALFREDO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ 2017 AB447OQ BASE $23.940.500, LOTO, VALERIA DE LOS ANGELES CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.2 MT 2023 AF925MA BASE $28.125.000 BENZI, MARIA GABRIELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 4P 1.4T LTZ AT 2023 AF749ZY BASE $28.021.000, DOMINGUEZ, MATIAS NAHUEL CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8 N LTZ MT 2013 MBZ476 BASE $19.105.400, CANO, JUAN JOSE FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V 2016 POR628 BASE $19.254.500, YAPURA, CATALINA ANDREA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8N 7P LTZ M/T 2016 POR662 BASE $16.932.600, BUSTO, RUBEN DARIO CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 LS MT+ 2019 AD849ZX BASE $10.297.200, HUMACATA JORGE LUIS CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+ 2019 AD886DA BASE $23.492.300, PEREYRA, OMAR RUBEN RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN PH2 LIFE 1.6 2022 AF316ZT BASE $23.117.100, CARRIZO, OLGA ROSA TOYOTA, SEDAN 4 PUERTAS, COROLLA XLI 1.8 6 M/T 2016 AA079SB BASE $23.135.100, en el estado que se encuentran y exhiben el 29 de mayo y 1 y 2 de junio de 10 a 12 hs Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana “A”, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, de mayo 2026.- Walter Fabian Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. $12654. Aviso N° 271598. E y V 18/05/2026 -

POR 1 DÍA - IPACYM. SAN MIGUEL DE TUCUMAN 15 de MAYO de 2026. REF: EXPTE N° 1767/450 –T-2025. En el día de la fecha siendo las horas 09:59, la que suscribe en el carácter de sumariante designada por resolución N° 540/450 – 2025 IPACYM, teniendo en cuenta que la entidad no denuncio en el organismo correo electrónico y la devolución de la carta documento de fecha 6 de noviembre de 2025 por domicilio desconocido dispongo notificar por medio de edictos la formulación del cargos y se transcribe el siguiente texto: La que suscribe en cumplimiento de la dispuesto en la Resolución N° 540/450 de fecha 26 de junio de 2025, procede a la formulación de cargos a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano de Rio Chico Ltda., matrícula Nacional N° 30839 y Provincial N° 1599….. FORMULACIÓN DE CARGOS: En cumplimiento del art 30 y 31 de la Resolución N° 3098/2008 INAES en función de lo aportado en las distintas probanzas incorporadas a este sumario administrativo teniendo en cuenta que los certificados de fecha 22 de septiembre de 2021 N° 000286 que lleva el nombre de la entidad de referencia y el certificado de fecha marzo de 2021 N° 709 también a nombre de la misma, han sido aportados por el Honorable Tribunal de Cuentas a este organismo, indica que los mismos han tenido una circulación en el ámbito de la esfera pública, siendo la única beneficiada de su uso la misma entidad. Resulta claro que la entidad no realizo trámite alguno para solicitar certificado de normal funcionamiento en el organismo, estando acreditado su estado irregular desde antigua data. A la cooperativa le compete la responsabilidad del manejo de la documentación que aporta en la vida diaria como entidad, en su desempeño y resultando acreditada la irregularidad denunciada en cuanto al trámite previsto para solicitar certificado de normal funcionamiento en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, ya que no consta la autenticidad y emisión de los certificados de normal funcionamiento agregado a fojas 34 y 45 se procede a la formulación de cargos a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano de Rio Chico Ltda., matrícula Nacional N° 30839 y Provincial N° 1599. En consecuencia, la entidad ha incumplido con las obligaciones establecidas en el capítulo V y VI de la ley 20337 en su totalidad. Debido a su estado irregular la entidad no

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

se encontraba en condiciones de solicitar ni que se le expida un certificado de normal funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la resolución INAES N° 1058 de 2016 incumpliendo con dicha normativa. A tal efecto se notifica a fin de que en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación efectúe el descargo correspondiente y aporte pruebas que obren en su poder. QUEDA USTEDE NOTIFICADO. Ana María Sokolic sumariante. Sin Cargo. Aviso N° 271617. E y V 18/05/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GEMSA AUTOMOTORES S.A." Expte: 0801/205-G-2026. Se hace saber que por Expediente N° 0801/205-G-2026, se encuentra trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha Abril del 2026, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad GEMSA AUTOMOTORES S.A. en la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA14-10-2025: 1- Se proponen y se designan a dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2- Se considera y se aprueba la documentación contable prescrita por el art. 234 inc.1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2025. 3- Se considera y se aprueba la documentación contable prescrita por el art.66 de la ley N° 19.550, Memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30-06-2025. 4- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio. 5- Se consideran y se aprueban los honorarios del Directorio. 6- Se consideran y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- San Miguel de Tucumán, 08 de Mayo del 2026. $2156. Aviso N° 271477. E y V 18/05/2026 -

POR 3 DÍAS - AVISO DE EXTRAVÍO DE LIBROS CONTABLES. Se hace saber que la sociedad PROCOM INGENIERIA S.R.L. CUIT N.º 33-70828126-9, con domicilio legal en calle Laprida N° 642, piso 11, dpto. H, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, ha sufrido el extravío de la totalidad de sus libros societarios y contables. Su apoderado, el Sr. Héctor Matías Brito, ha realizado la denuncia policial correspondiente ante el Oficial Nelson G. Luna, de la Comisaría Seccional 1ra, Policía de Tucumán, en fecha 12 de marzo de 2026, la que a continuación se transcribe: "En San Miguel de Tucumán a los 12 días del mes mayo año 2026. Comparece la/el ciudadano filiado en anverso quien manifiesta: Que según la escritura pública número 118, de fecha 11/08/2014, labrada por la escribana María Victoria Marti Coll, titular del Registro N° 71 de esta provincia es apoderado de la sociedad PROCOM INGENIERÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70828126-9, con domicilio en calle Laprida N° 642, piso 11, dpto. H, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. En tal carácter se presenta y, siguiendo expresas instrucciones de su mandante, viene a dejar constancia del extravío de los siguientes libros societarios: Libros Diario General números 1, 2 y 3; Libros de Inventarios y Balances números 1 y 2; y Libro de Actas número 1.Al respecto, cabe señalar que, tras haberse realizado durante el mes de febrero del corriente año (2026) una revisión y acomodo de archivo, se tomó conocimiento de que los libros mencionados se encontraban extraviados. No sólo no ha sido posible dar con dichos libros, sino que tampoco se ha podido hallar documentación, registros o información alguna que permita determinar su paradero. Advertida tal situación, se realizaron las averiguaciones y búsquedas pertinentes en el domicilio social y en los lugares donde razonablemente podrían encontrarse, sin resultado positivo, desconociéndose en consecuencia las circunstancias, modo y fecha en que se produjo el extravío. Se expide la presente constancia policial a los fines de presentada ante quien corresponda con los fines legales que corresponda Firmada y sellada en la Oficina de Tramites Ciudadanos Comisaría Seccional 1RA." $12906. Aviso N° 271496. E 15 y V 19/05/2026 -

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores accionistas de ASFIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Junio de 2.026 a las 11:30 horas en el domicilio de calle San Martín Nº 666 sexto piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1º Motivos de la convocatoria fuera de termino. 2º Consideración de la Documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente a los ejercicios Nº 47 cerrado al 30 de Junio de 2.023, Nº 48 cerrado al 30 de Junio de 2.024 y Nº 49 cerrado al 30 de Junio de 2.025. 3º Consideración de la Gestión del Directorio. 4º Consideración de la Remuneración del Directorio. 5° Aplicación de los Resultados de los ejercicios Nº 47 cerrado al 30 de Junio de 2.023, Nº 48 cerrado al 30 de Junio de 2.024 y Nº 49 cerrado al 30 de Junio de 2.025. 6° Fijación del número de Directores y Elección del Directorio por el término estatutario. 7° Autorización a las personas que realizarán la gestión ante la Autoridad de Contralor y Registro Público. 8º Designación de dos accionistas para la firma del acta. La Documentación a considerar en la Asamblea estará disponible para los accionistas en el plazo legal en el domicilio citado en la convocatoria de 10 a 13 horas. Los accionistas deben comunicar su asistencia conforme lo establecido por el art. 238 Ley General de Sociedades N°19.550. Marcos Ezequiel Paz Posse. Presidente. $14160. Aviso N° 271497. E 14 y V 20/05/2026 -

POR 3 DÍAS - Se da a conocer el extravió de Libro de acciones, de fojas 1 a 50, (libro de acciones).- según denuncia policial con fecha 26/09/2025 correspondiente a la Sociedad LAPCON INGENIERIA SAS con CUIT: 30-71755362-0, con domicilio en calle 25 de mayo n° 1640 Tucumán, con CONTRATO SOCIAL, de fecha 08 de Abril de 2022, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 8, a fojas 105/112 del Tomo XIII. Por medio de ACTA N.º 284, FOLIO N.º 095, LIBRO N.º 1. SOCIOS: Sr. PAZ BERRIZBEITIA AGUSTIN, DNI 36.865.553, Fecha de Nacimiento: 23/04/1992, Argentino, con domicilio en Av. Estanislao Del Campo N.º 1107, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y el Sr. LEON CRISTIAN ERICK, DNI 37.725.236, Fecha de Nacimiento: 19/11/1193, argentino, con domicilio en Monteagudo N.º 516 2D, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- FECHA DE CONSTITUCION: 05 de Julio de 2021.- DENOMINACION: "LAPCON INGENIERIA SAS." DOMICILIO: Calle 25 de mayo n° 1640 Tucumán.- OBJETO: La Sociedad tiene como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros o asociados este, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) CONSTRUCCION: Mediante la compra venta, construcción, arrendamiento y administración de inmueble urbano o rurales, la subdivisión de tierras, clubes de campo, loteos y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, sea por cuenta propia, de terceros o como consorcista o socia de sociedad dedicadas a esa actividad y las construcción de consorcio. 2) INMOBILIARIA: La compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento, urbanos o rurales; el loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización, la realización de complejos inmobiliarios de cualquier tipo; la administración y explotación de inmuebles y de establecimientos agrícolas y ganaderos; y toda clase de operaciones inmobiliarias. 3) COMERCIALES: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución, y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. 4) FIDUCIARIA: Actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomiso de toda clase de bienes y en cualquier tipo de fideicomiso, en los términos del código civil y comercial de la Nación (Ley 26.994). 5) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Empaque de frutos y productos agrícolas en cualquiera de sus formas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por estatuto, pudiendo participar en contratos de Fideicomiso, asumir mandatos y representaciones de terceros en el país o en el exterior. $17730. Aviso N° 271501. E 15 y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "Texto Ordenado CLINICA SALUD S.A.S." Modificación de Contrato Social. Se hace saber que según los datos de Inscripción: N° 36, fs 334/342, tomo XXXIII, con fecha de otorgamiento el 29/07/2025 mediante el cual se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada "CLINICA SALUD S.A.S." (Constitución). Con fecha 14 de Mayo se realizó la modificación del contrato social, dichas modificaciones se expresan a continuación para su publicación, el Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

N° 36.423.505, CUIL: 20364235055, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 22 de Mayo de 1991, de 34 años de edad, con domicilio en Gral. Mosconi Sur N° 2425, Barrio Natania VII, Rawson, Provincia de San Juan, Estado Civil Soltero; el Sr. Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183, CUIL: 20958971835; Uruguayo, con residencia permanente según Expediente: 1614672018, Disposición 168491, Fecha de Radicación 28 de Septiembre del año 2021, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 01 de Septiembre de 1988, de 36 años de edad, con domicilio en Calle Cariola N° 1898, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Estado Civil Casado y el Sr. Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9, Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1993, de 33 años Lugar de nacimiento: Santo Domingo, República Dominicana, Nacionalidad: Dominicana, Sexo: Masculino, Estado civil: Soltero, Profesión: Ingeniero Civil, Dirección de residencia: Av. Luperón Casa 20, Edif. 05, Res. Maire, Piso 2, Apto. 201, Sector: Los Cacicazgos, Municipio: Distrito Nacional, Número de Pasaporte: RD5754976 en su calidad de socios de CLINICA SALUD S.A.S., representando el 100% del capital social de la sociedad referida supra, la que se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán por medio del expediente N° 36, fs 334/342, tomo XXXIII, con fecha de otorgamiento el 29/07/2025; se reúnen a los fines de efectuar las siguientes modificaciones al contrato social de la sociedad supra referida: PRIMERA: Definiciones: Los Sres.: Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9, Fecha de nacimiento: 26 de marzo de 1993, de 33 años Lugar de nacimiento: Santo Domingo, República Dominicana, Nacionalidad: Dominicana, Sexo: Masculino, Estado civil: Soltero, Profesión: Ingeniero Civil, Dirección de residencia: Av. Luperón Casa 20, Edif. 05, Res. Maire, Piso 2, Apto. 201, Sector: Los Cacicazgos, Municipio: Distrito Nacional, Número de Pasaporte: RD5754976, en su carácter de CESIONARIO; el Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505, CUIL: 20364235055, Argentino, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 22 de Mayo de 1991, de 34 años de edad, con domicilio en Gral. Mosconi Sur N° 2425, Barrio Natania VII, Rawson, Provincia de San Juan, Estado Civil Soltero, en su carácter de socio de CLINICA SALUD S.A.S y CEDENTE; Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183, CUIL: 20958971835; Uruguayo, con residencia permanente según Expediente: 1614672018, Disposición 168491, Fecha de Radicación 28 de Septiembre del año 2021, Comerciante, Fecha de Nacimiento el 01 de Septiembre de 1988, de 37 años de edad, con domicilio en Calle Cariola N° 1898, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, estado civil casado, en su carácter de socio CLINICA SALUD S.A.S. y CESIONARIO, estos últimos representando el 100% del capital social de la sociedad referida suprasocios de CLINICA SALUD S.A.S. representando el 100% del capital social de la sociedad, resultando titular del capital social. El Capital Social se fija en la suma de $1.00.000,00.- (Pesos Un Millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000,00.- (Pesos Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Socio Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, la cantidad de 200 (doscientas) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil), el Sr. Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9 la cantidad de 200 (doscientas) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) y el Socio Sr. Ruggiero Recalde, Matías, la cantidad de 600 (seiscientas) acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil). Los Socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato, las que representan la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad de referencia, es decir el 100%, conforme clausulas quinta y clausula transitoria b del contrato social.- SEGUNDA: Cesión de cuotas: En virtud del presente contrato, Cesión de cuotas: 1) El socio Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505, CUIL: 20364235055 cede por este acto a título oneroso la titularidad 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables a favor del socio Sr. Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183, CUIL: 20958971835. 2) El socio Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505, CUIL: 20364235055 cede por este acto a título oneroso 200 (doscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables a favor del Sr. Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9. De esta manera, las cuotas sociales cedidas por Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505 en favor del Sr. Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183 y del Sr Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9, importan la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del status de socio, por todo lo cual el CEDENTE presta expresa y unánime conformidad con la presente cesión, dando así cumplimiento con las normas legales vigentes, representan el 100% del capital social, importando la presente cesión la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del status de socio, por todo lo cual el CEDENTE presta expresa y unánime conformidad con la presente cesión, dando así cumplimiento con las normas legales vigentes.- TERCERA: Precio y Forma de Pago: El precio total de la presente cesión se fija en la suma de $300.000 (pesos Trescientos mil), los que son abonados mediante dinero efectivo en este acto conforme al siguiente detalle: A) Sr. Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183 abona al Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505 la suma de $100.000 (pesos cien mil) por las 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables que este le cede. B) Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9 abona al Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505 la suma de $200.000 (pesos Doscientos mil) por las 200 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables que este le cede. Las sumas de dinero detalladas son abonadas en este acto por los CESIONARIOS (Sr. Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183 y Alejandro Augusto Vicini Senra, Número de Cédula: 402-2072813-9) al CEDENTE (Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505), sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago en tal concepto. CUARTA: Declaraciones: EL CEDENTE (Sr. Augusto Cruz) declara y garantiza que las 300 acciones ordinarias nominativas no endosables que por este contrato cede no se encuentran afectadas por gravamen y/o restricción alguna, que la presente operación se realiza en base a títulos perfectos, y que no existe vicio alguno que afecte la propiedad de las acciones cedidas. QUINTA: Suscripción del Capital: En virtud de la presente cesión no se modifica la suscripción e integración del capital social. SEXTA: Administración y Representación Legal: Los socios resuelven por unanimidad que, la administración y representación legal de la sociedad será ejercida, en forma individual por el Sr. Augusto Cruz, Gonzalo Andrés, D.N.I. N° 36.423.505, conforme las cláusulas transitorias apartados c) y d) del contrato social, designándose como suplente al Sr. Ruggiero Recalde, Matías, D.N.I. N° 95.897.183. Ambos aceptan de conformidad. Las restantes cláusulas del contrato social no sufrieron modificaciones. San Miguel de Tucumán, 14 de Mayo de 2026. $16356. Aviso N° 271579. E y V 18/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "TULUM S.R.L." (modificación) Se hace saber que por Expediente Nº 8439/205-T-2025 de fecha 28 de noviembre 2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25 de julio de 2025, mediante el cual los Sres.: Andrea Carolina García, D.N.I. N° 32.202.936, divorciada, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Calle Italia N° 853, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y, Julio César Heredia, D.N.I. N° 32.110.442, casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Calle Patricias Argentinas N° 242, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, deciden ceder la totalidad de sus participaciones societarias a favor de la Sra. María Daniela García, D.N.I. N° 34.132.355, soltera, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Avenida América N° 2.135, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y de la Sra. Cecilia Inés Chimirri, D.N.I. N° 29.183.730, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio real en Ruta Nacional N° 9, kilómetro 308, Manzana D, Casa 12, Country Labradores, localidad de Los Nogales, Provincia de Tucumán (representada por Marcos Ángel Chimirri, D.N.I. N° 31.857.439).Como consecuencia, se modifican las cláusulas segunda y quinta, y se incorpora la cláusula sexta bis del contrato social de la sociedad "TULUM S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad fija su domicilio legal en la ciudad de Cabo Oscar Quipildor Colectora a Tafí Viejo Sector XIII Mza. 13 Lomas de Tafí, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL, RESOLU-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

CIONES: El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL ($60.000), representado por 600 (seiscientas) cuotas sociales de igual valor nominal de $100 cada cuota social, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: MARÍA DANIELA GARCÍA, DNI 34.132.355, CUIT 27-34132355-5, titular de 300 (trescientas) cuotas sociales, equivalentes al 50% del capital social; CECILIA INÉS CHIMIRRI, DNI 29.183.730, CUIT 27-29183730-7, titular de 300 (trescientas) cuotas sociales, equivalentes al 50% del capital social. Resoluciones societarias: Se adoptarán conforme al art. 159, 1er punto, 2do párrafo de la Ley General de Sociedades. Rigen las mayorías del art. 160 LGS. Cada cuota social otorga un voto. Las citaciones o comunicaciones a socios se realizarán según el último párrafo del art. 159 LGS. CLÁUSULA SEXTA BIS: DESIGNACIÓN DE GERENTE: Por este mismo acto las socias María Daniela García y Cecilia Inés Chimirri designan como GERENTE, al Sr. Marcos Ángel Chimirri, D.N.I. N° 31.857.439 con domicilio en calle San Juan 2219 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, quien acepta la designación y asume la gerencia de la empresa, manifestando no ser persona políticamente expuesta cfr. resoluciones U.I.F.. Las socias lo autorizan al Gerente designado para que tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio/Dirección de Personas Jurídicas, y demás organismos públicos y fiscales, con atribuciones de aceptar y proponer las modificaciones sugeridas por dichos organismos, subsanar observaciones, otorgar documentos, presentar aclarativas, contestar vistas, acompañar y efectuar desgloses de documentación, rubricar y retirar libros, publicar edictos, depositar y retirar fondos, y realizar cuántos actos sean necesarios al objeto enunciado. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de mayo de 2026. $7084. Aviso N° 271586. E y V 18/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ANGO S.A.S." (Modificación.) Mediante Acta de Reunión celebrada el día 13 del mes de mayo del año dos mil veintiséis, en la sede social, los socios que representan el 100% del Capital Social, por unanimidad, resolvieron la transferencia de acciones y reforma del estatuto de la sociedad. El socio Eduardo Manuel Luna, D.N.I. N° 21.744.437 transfiere la totalidad de 750 acciones de la siguiente forma: al socio Mario Adolfo Luna D.N.I. N° 17.614.855, la cantidad de 417 acciones y al socio Luis Ariel Costello D.N.I. N° 23.389.575 la cantidad de 333 acciones, quedando así totalmente desvinculado de la sociedad. En consecuencia, la composición del Capital Social desde esta fecha es: socio Mario Adolfo Luna 1668 acciones y el socio Luis Ariel Costello 1332 acciones. Ambos socios resuelven por unanimidad reformar el Estatuto en las siguientes cláusulas Cuarta, Quinta y Transitorias del contrato social de la sociedad ANGOS S.A.S., quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Elaboración y desarrollo de productos intermedios y de especialidades medicinales, propias o para terceros, así como también el fraccionamiento, envasado, depósito, comercialización, distribución, importación y exportación de materias primas e insumos, especialidades medicinales o de productos intermedios, propios o para terceros. b) Investigación y Desarrollo: Realización de estudios científicos para identificar compuestos con potencial terapéutico y conducir en-sayos clí8nicos para evaluar la seguridad y eficacia de nuevos medicamentos. c) Descubrimiento de Fármacos: Identificación de moléculas o compuestos que podrían tener propiedades medicinales, a menudo a través de la investigación en laboratorios de química y biología. d) Ensayos Clínicos: Diseño y ejecución de estudios clínicos en colaboración con médicos y pacientes para evaluar la efectividad y seguridad de los nuevos medicamentos. e) Desarrollo y Formulación de nuevos productos en diferentes formas farmacéuticas. f) Cumplimiento Regulatorio: Interacción con diferentes entes regulatorios para cumplir con los requisitos y obtener la aprobación para comercializar los nuevos medicamentos. g) Colaboración con Profesionales de la Salud: Trabajo en conjunto con médicos y otros profesionales de la salud para comprender las necesidades clínicas y asegurar el uso adecuado de los medicamentos. h) Marketing y Distribución: Desarrollo de estrategias de comercialización y distribución para llevar los medicamentos al mercado y garantizar su disponibilidad. i) Farmacia y Droguería: Elaboración, fabricación, compraventa, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de productos farmacéuticos y medicamentos. j) Artículos Complementarios: Comercialización de perfumería, cosméticos, herboristería, puericultura, higiene, salubridad y productos dietéticos. k) Servicios: Atención personal, comercio electrónico y entrega a domicilio. QUINTA: El capital social se fija en la suma de $800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 8000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios. Cláusulas Transitorias: Se designa como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. Mario Adolfo Luna, D.N.I. Nº 17.614.855. $6968. Aviso N° 271603. E y V 18/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "FCG (FINANCIAL CONSULTING GROUP) S.A.S" (TRANSFERENCIA DE ACCIONES-MODIFICACION) Expte: 2683/205-F-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2683/205-F-2026 de fecha 14/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/04/2026, mediante el cual los Sres DENTICE DAVID ALFONSO, DNI 27.944.396, y el Sr. ADAD LUIS AUGUSTO DNI 26.028.817, transfieren la totalidad de sus acciones a la Sra MOLINA MARISELA ENOE, DNI 25.318.622, Casada, con domicilio en San Juan – Casa 10 4655, Provincia de Tucumán, quedando el capital social distribuido de la siguiente manera: capital social de $100.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 de la siguiente forma: la Socia MOLINA MARISELA ENOE suscribe 100 acciones nominativas no endosables, o sea la suma de $100.000 lo que representa el 100% del capital social. Luego se trata la modificación del Administrador Titular y Representante Legal, se procede a la designación del nuevo administrador Titular y Representante Legal MOLINA MARISELA ENOE, DNI 25.318.622 y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. LAMONTANARO MARTINA DNI 48.484.674 y por ultimo modifican el domicilio social a calle Pje Lafinur N° 3155, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Todos los puntos son aprobados por unanimidad, así como el nuevo texto ordenado. $2752. Aviso N° 271605. E y V 18/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "APART DEL VALLE S.A.S" (Constitución) Se constituye la Soc. APART DEL VALLE S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Señor: RESINO MARCELO FABIAN, D.N.I 17.858.691, Fecha de Nacimiento 27 de Febrero de 1966, Estado Civil: casado, PROFESION: empresario, Domicilio: Mza. J, casa 15, Barrio Las Marías, Yerba Buena. Tucumán y la Sra. MIRIAM FERNANDA SALGUERO DNI 27.561.682; Estado civil Casada, con domicilio Mza. J, casa 15, Barrio Las Marías- DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: TURISTICA, HOTELERA Y GASTRONOMICA: Constituye su actividad ppal. la explotación, administración, locación y comercialización de cabañas, complejos de cabañas, hoteles, apart-hoteles, hosterías, campings, glampings y cualquier otro tipo de alojamiento turístico o transitorio. Además podrá desarrollar actividades vinculadas a la industria del turismo, incluyendo ecoturismo, turismo rural, de aventura, salud, recreación y esparcimiento. COMERCIAL: La compra, venta al por mayor y menor, comercialización en Gral., importación, exportación, distribución, representación, consignación y depósito de todo tipo de bienes, mercaderías, artículos y productos de lícito comercio; sin limitación, la venta de art. regionales, artesanías, indumentaria, art. de regalaría, alimentos, bebidas, insumos para la hotelería, mobiliario, vehículos y bienes muebles en gral. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: También tendrá como objeto social la compra, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, administración, explotación e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, turísticos y fideicomisos al costo. SERVICIOS PARA EVENTOS Y OTROS: Servicios de música para fiestas de bodas, cumpleaños, eventos corporativos, eventos en gral.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

(pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- Organización de la Administración-Representación-Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio quien asume como ADMINISTRADOR, con duración en el cargo por 3 (tres) años y el otro socio actuará como administrador suplente por el mismo término. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por reunión de socios. La administración estará a cargo del Señor Resino Marcelo Fabián D.N.I 17.858.691 y administradora suplente la Sra. Salguero Miriam Fernanda DNI 27.561.682- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. $6318. Aviso N° 271611. E y V 18/05/2026 -

POR 2 DÍAS - La Banda SRL – CUIT 30-51088532-1 - Denuncia de Extravío Libros Contables. Se deja constancia que mediante denuncia policial de fecha 24-04-2026 se informó el extravío en la vía pública del Libro Diario General Nro. 4 – ME2512/07 del 26-12-2017 y el Libro Inventarios y Balance Nro. 1 ME 428 del 08-04-1986 pertenecientes a la empresa La Banda SRL con domicilio en calle 9 de Julio 409 de la ciudad de San Miguel de Tucumán Se informa a efectos de la tramitación de los nuevos registros en Registro Público de Comercio de Tucumán. $2120. Aviso N° 271615. E 18 y V 19/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL EL POTRERILLO FUTBOL CLUB, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo día 30/05/2026 a horas 19:00 en su sede ubicada en Casa 12 Barrio 14 Viviendas Pueblo Capitán Cáceres, Dpto. MONTEROS provincia de TUCUMÁN, para tratar la siguiente orden del día: 1- Motivo de la demora de la presentación de balance. 2- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2025. 3- Designación de dos asociados para firmar el acta. $1180. Aviso N° 271616. E y V 18/05/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 108/2026
Expediente Nº 908/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 19/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 18 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271260. E 13 y V 18/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 131/26
Expediente Nº 1476/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 18/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 15/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271318. E 11 y V 18/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 25/2026
Expediente Nº 958/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAMION DE CARGA C/CHOFER, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 21/05/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 580 DEL 23/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271386. E 14 y V 19/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 127/2026
Expediente Nº 1841/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos Solicitados conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 20/05/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 30/04/2026 a hs 13. Sin Cargo. Aviso N° 271437. E 13 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS Nº 28/2026
Expediente Nº 662/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de COMPRA DE ROPA DE TRABAJO- MARTINEZ NICOLAS- TEC. EN HIG. Y SEGURIDAD- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 20/05/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 598 DEL 27/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 271475. E 14 y V 19/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 109/26
Expediente Nº 1181/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 20/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el dia 19 de Mayode 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271481. E 14 y V 19/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 28/2026
Expediente Nº 49/472-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: Servicio de desmalezamiento para el Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS por 6 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 02/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS Nº 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 271499. E 18 y V 21/05/2026 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 139/2026
Expediente Nº 1094/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de escritorio, oficina y ensenanza: 1 unidad de Utiles de oficina e Insumos Informaticos., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 21/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 20 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271535. E 15 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 136/26
Expediente Nº 1923/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 20/05/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 19/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271536.Sin Cargo. Aviso N° 271536. E 15 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 137/26
Expediente Nº 1184/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 21/05/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el dia 20 de Mayode 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271556. E 15 y V 20/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 138/2026
Expediente Nº 1034/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 22/05/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271558. E 15 y V 22/05/2026 -

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA
LICITACION PUBLICA Nº 01/2026
Ordenanza N° 4586/26

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) MAQUINARIA MOTONIVELADORA 0KM: Valor del Pliego: $50.000 (cincuenta mil), Lugar y fecha de apertura: PASEO DE LOS ARTESANOS, sito en calle San Martin N° 538 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, el día 28 de mayo de 2026 a 12:30hs. Consulta y Adquisición de Pliegos: El pliego deberá ser adquirido en la Dirección de Rentas Municipal sito en calle Güemes esquina Melchora F. de Cornejo, de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, a partir del 11 de mayo de 2026. Diferido. Aviso N° 271588. E 15 y V 18/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 87/2026
Expediente Nº 302/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 22/05/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras-Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 271607. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 141/2026
Expediente Nº 205/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 156 - Dpto inteligencia criminal D2, Repuestos para TUC 1012 - Unidad capital de trata de persona y violencia de genero y Repuestos para TUC 1029 - Comisaria Amaicha del Valle., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 21/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271608. E 18 y V 21/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA Nº 17/2026
Expediente Nº 819-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE CAMISOLINES Y TRAJES MICROPOROSOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 04/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 03/06/2026. Diferido. Aviso N° 271612. E 18 y V 21/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 142/2026
Expediente Nº 2114/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 22/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271629. E 18 y V 21/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	$ 1000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar